

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EFECTUADA POR ORDEN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN CON CARÁCTER ANTICIPADO PARA EL EJERCICIO 2023, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2022, de la Excm. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se convocaron para el ejercicio 2023, subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas de las Federaciones Deportivas Canarias.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 17 de agosto de 2023 y el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Deportes de fecha 17 de agosto de 2023 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 19 de marzo de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar a las federaciones deportivas canarias para la financiación de los gastos de funcionamiento, desarrollo de programas y tecnificación deportiva.

SEGUNDO.- Por Orden de 9 de diciembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron con carácter anticipado, para el ejercicio 2023, subvenciones destinadas a las federaciones deportivas canarias para la financiación de los gastos de funcionamiento, desarrollo de programas y tecnificación deportiva.

TERCERO.- El resuelvo segundo de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria de 2023, asciende a la cantidad total de un importe de un millón novecientos cincuenta mil euros (1.950.000,00), siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias: por importe de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G0688 “A FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS” y de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G0691 “PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DE CANARIAS.

Para los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas, se destinarán los siguientes fondos:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18.12.336 A 480.02.00 L.A. 184G0688	A FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS	1.800.000,00 €





Para los programas de tecnificación deportiva se destinarán los siguientes fondos:

PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G0691	PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS	150.000,00 €

CUARTO.- El resuelvo tercero de la citada Orden de 9 de diciembre de 2022 relativa a los plazos de presentación de solicitudes, señala que el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 1 de junio de 2023 hasta el 15 de junio de 2023, ambos inclusive.

QUINTO.- Por Resolución de 1 de junio de 2023, del Director General de Deportes se amplió el plazo, hasta la resolución de las incidencias técnicas, de la presentación de subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento, desarrollo de programas y tecnificación deportiva de las Federaciones Deportivas Canarias.

SEXTO.- Por Resolución de 8 de junio de 2023, del Director General de Deportes se estableció el plazo de la presentación de subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento, desarrollo de programas y tecnificación deportiva de las Federaciones Deportivas Canarias, una vez resueltas las incidencias técnicas. El nuevo plazo fue desde el 8 de junio hasta el 22 de junio de 2023, ambos inclusive. Dentro del plazo establecido se presentaron un total de 42 solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos en las bases para la subsanación de las mismas.

SÉPTIMO.- Por Resolución del Director General de Deportes de 14 de junio de 2023, se procedió, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 apartado tres de las bases reguladoras, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de distribución del crédito previstos en el artículo seis y cuantificar la subvención concedida.

Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 17 de agosto de 2023, recogiendo los extremos previstos en el punto cuarto del artículo 12 de las bases reguladoras, elevándolo al órgano instructor.

OCTAVO.- El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 17 de agosto de 2023, a los efectos de que se dicte la Resolución Provisional.

NOVENO.- La suma total de las solicitudes estimadas ascendió a la cantidad de tres millones doscientos ochenta y un mil trescientos veintisiete euros y cincuenta y seis céntimos (3.281.327,56 €). El importe para gastos de funcionamiento y desarrollo de programas fue de tres millones ocho mil trescientos cuarenta y





ocho euros y siete céntimos (3.008.348,07 €), y para los programas de tecnificación deportiva doscientos setenta y dos mil novecientos setenta y nueve con cuarenta y nueve céntimos (272.979,49 €). Dado que el importe total de la convocatoria es de un millón novecientos cincuenta mil euros (1.950.000,00 €), siendo para gastos de funcionamiento y desarrollo de programas un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €) y, para los programas de tecnificación deportiva de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el artículo seis de las bases reguladoras se procedió a la aplicación de la siguiente fórmula prevista en el artículo 2 punto tres de las citadas bases:

$$X = (\text{Bolsa} / \Sigma) * \Omega$$

X= cantidad a percibir

Bolsa= dotación económica

Σ= suma de las puntuaciones de todas las solicitudes

Ω= puntuación obtenida por mi solicitud.

DÉCIMO.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado seis del artículo dos de las bases reguladoras en aquellos casos en los que una vez determinado el importe a asignar a cada beneficiario, este fuera superior al importe fijado en el plan de financiación aportado, la Comisión de Valoración procederá a repartir la diferencia entre un importe y otro, entre el resto de beneficiarios en los que no concurra esta circunstancia.

Para gastos de funcionamiento y desarrollo de programas la suma del importe a repartir entre el resto de solicitudes donde no concurra la situación anteriormente descrita, es de 52.392,09 € en segunda instancia, mientras que en tercera es de 1.834,09 €.

Para gastos del programa de tecnificación la suma del importe a repartir entre el resto de solicitudes donde no concurra la situación anteriormente descrita, es de 17.435,84 € en segunda instancia.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 punto uno de las bases reguladoras, relativa al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los 42 expedientes estimados, dando como resultado un total de 2 expedientes.

DECIMOSEGUNDO.- Se ha comprobado por el órgano instructor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Orden de 19 de marzo de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar a las federaciones deportivas canarias para la financiación de los gastos de funcionamiento, desarrollo de programas y tecnificación deportiva.

SEGUNDO.- Por Orden de 9 de diciembre de 2022, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron con carácter anticipado, para el ejercicio 2023,





subvenciones destinadas a las federaciones deportivas canarias para la financiación de los gastos de funcionamiento, desarrollo de programas y tecnificación deportiva.

TERCERO.- La citada Orden de 19 de marzo de 2020, dispone que la convocatoria que regula se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en su redacción actual, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho tercero de la Orden de 2 de diciembre de 2021, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTO.- El artículo seis de las bases reguladoras de las presentes subvenciones establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cinco del artículo 12 de las bases, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente que adoptará la resolución. Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado seis del citado artículo la resolución provisional se publicará en la sede electrónica del departamento.

SÉPTIMO.- Respecto a la reformulación de la solicitud se estará a lo dispuesto en el artículo 12 apartado siete de las bases reguladoras.

OCTAVO.- Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras de las subvenciones. La justificación de la subvención concedida revestirá las modalidades de cuenta justificativa simplificada para las subvenciones concedidas inferiores a sesenta mil euros (60.000,00 €) y la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos para las subvenciones concedidas superiores a sesenta mil euros (60.000,00 €).

NOVENO.- El plazo de justificación se efectuará dentro de los dos meses siguientes, a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad y será determinado en el Resuelvo quinto.

DÉCIMO.- Conforme al apartado cinco del artículo 13 de las bases reguladoras, la Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuida en el artículo 5.2 letra j) del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y el Decreto 188/2023, de 17 de julio, del Presidente, de





nombramiento como Director General de la Actividad Física y el Deporte y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el Resuelto Séptimo de la Orden de Convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder de forma provisional y por las cantidades previstas en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución Provisional, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a las subvenciones de Federaciones, de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho segundo, ascendiendo el importe total a un millón novecientos cincuenta mil euros (1.950.000,00 €), siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias: por importe de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1812 336A 480.02.00 L.A. 184G0688 “A FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS” y de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 1812 336A 480.02.00 L.A. 184G0691 “PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DE CANARIAS.

SEGUNDO.- Otorgar a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de **diez (10) días**, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución de concesión provisional, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo once apartado seis, para la presentación de la **aceptación** de la respectiva subvención, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

TERCERO.- Instar a los beneficiarios relacionados en el Anexo I a **reformular** su solicitud cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a lo solicitado, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, otorgándoles para ello igualmente un plazo de **diez (10) días**. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto. Si el solicitante no contesta a la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

CUARTO.- Otorgar a los interesados un plazo de **diez (10) días**, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución de concesión provisional, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado seis, para la presentación de las **alegaciones**, la documentación y justificación que se estime pertinente.

QUINTO.- **Justificar** la subvención mediante la presentación de los documentos preceptivos otorgándole a los interesados **un plazo improrrogable de quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución Provisional, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento.

SEXTO.- Desestimar las solicitudes de los programas de tecnificación, recogidos en el Anexo II, de la presente Resolución de concesión provisional por los motivos que en el mismo se consignan.

SÉPTIMO.- Procédase a notificar la presente Resolución de concesión provisional mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento.





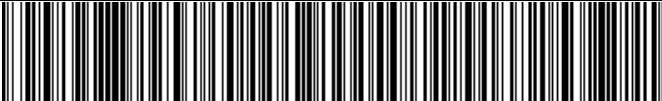

Hágase saber a los interesados que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE



**ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS RESOLUCIÓN DEFINITIVA
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS
FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DESARROLLO DE PROGRAMAS Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA**

Exp. Nº	Entidad	CIF	Línea de subvención	Causa
SubFed_2023/0003	FEDERACIÓN CANARIA DE AJEDREZ	G35333699	Tecnificación deportiva	No cumple con el objeto de las bases de la convocatoria. No aporta plan de financiación.
SubFed_2023/0019	FEDERACIÓN CANARIA DE TRIATLÓN	G35764885	Tecnificación deportiva	No aporta plan de financiación.
SubFed_2023/0027	FEDERACIÓN CANARIA DE BOXEO	G38311833	Tecnificación deportiva	No cumple con el objeto de las bases de la convocatoria. No aporta plan de financiación.
SubFed_2023/0028	FEDERACIÓN CANARIA DE TIRO OLÍMPICO	G35369495	Tecnificación deportiva	No cumple con el objeto de las bases de la convocatoria. No aporta plan de financiación.
SubFed_2023/0030	FEDERACIÓN CANARIA DE TENIS	G38311544	Tecnificación deportiva	No aporta plan de financiación.
SubFed_2023/0032	FEDERACIÓN CANARIA DE TIRO CON ARCO	G38376349	Tecnificación deportiva	No cumple con el objeto de las bases de la convocatoria.
SubFed_2023/0037	FEDERACIÓN CANARIA DE SQUASH	Q3818004H	Tecnificación deportiva	No aporta plan de financiación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE FRANCISCO PEREZ MARTIN - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 17/08/2023 - 13:20:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1080 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 594 - Fecha: 17/08/2023 13:30:44	Fecha: 17/08/2023 - 13:30:44
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0thYUmBMojau3Ja7_SJpsg38tNbc2rny5	 
El presente documento ha sido descargado el 18/08/2023 - 11:54:46	